

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018

CE-PRESIDENCIA-CARTA-INT-2018-2760

Señor
Javier Iram Pla Barros

Ref.: Aviso de remisión solicitud CE-EXT-2018-1452.

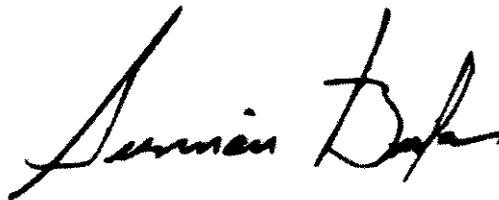
Respetado señor **Pla**:

He tomado nota de su escrito radicado el 1° de noviembre del año que transcurre en el que solicita que a los extrabajadores de la empresa Colpuertos se les restablezcan sus derechos pensionales adquiridos mediante convención colectiva.

Al respecto me permito indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia para tramitar su solicitud.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito será enviado a la Defensoría del Pueblo para que en el ámbito de sus competencias le preste la asesoría correspondiente.

Cordialmente,



GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR
Presidente

GBE/obs/scb/lgs.

C.C.: Doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo. Carrera 9 n.° 16-21 Bogotá. Anexo: la petición de la referencia en tres (3) folios.



SC5780-6



GP059-6

